



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Donación es un acto generador y optimizador de vida, durante los últimos años el desarrollo del trasplante ha sido vertiginoso, los adelantos quirúrgicos e inmunológicos han permitido alcanzar excelentes resultados al disminuir la incidencia de rechazo. Pero la falta de órganos sigue siendo la causa más importante por la cual no se puede dar una respuesta a todos los pacientes en la lista de espera.

Actualmente miles de pacientes esperan la posibilidad de recibir un órgano que les permita seguir viviendo o mejorar su calidad de vida- El trasplante sólo es posible con la existencia de un donante.

Cada donante puede salvar varias vidas y mejorar la calidad de muchas más. Gran cantidad de personas consideran que la donación es un acto de generosidad, no obstante hay quienes, por otro lado, no ven las cosas de esta manera; y nada puede juzgarse en este sentido ya que se trata de decisiones muy personales, estas cuestiones no tienen discusión y merecen el más profundo de los respetos. Así y todo es necesario no bajar los brazos en la lucha por educar en la toma de conciencia y en esto trabajan a diario quienes se encargan de lo que se denomina "procuración", es decir, quienes desarrollan todas las actividades a favor de la obtención legal de órganos y tejidos para trasplantes que incluyen actividades educativas y de concientización en diversos ámbitos de la sociedad.

En la actualidad con la reciente modificación a la norma, toda persona mayor de 18 años queda obligado a donar sus órganos, salvo que exprese su negativa. Esta modificación a la Ley 24.193 (Ablación e implante de órganos y material anatómico, implica un cambio significativo en la política de nuestro país en relación al tema.

El Senado Nacional aprobó la ley del "Donante Presunto", que obliga a toda persona mayor de 18 años a donar sus órganos y tejidos salvo que aclare en forma expresa su negativa. Esta determinación constituye un cambio sustancial en la legislación actual, "el país ha dado un paso importante en la política de donación de órganos", La ley determina que toda persona podrá en forma expresa manifestar su voluntad negativa o afirmativa a la ablación de los órganos o tejidos de su propio cuerpo y restringir de un modo específico su voluntad afirmativa de ablación a determinados órganos y tejidos. Esta alternativa es un camino inverso al que regía hasta el momento, el del consentimiento explícito,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

por el que para convertirse en donante las personas debían expresar previamente su voluntad en ese sentido. Además, la nueva ley establece que "la ablación podrá efectuarse respecto de toda persona capaz, mayor de 18 años que no haya dejado constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos, la que será respetada cualquiera sea la forma en la que se hubiera manifestado".

Por ello:

Autor: Susana Josefina Holgado

Firmantes: Adrián Torres - Alfredo Lasalle.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su adhesión a la modificación de la ley de ablación e implante de órganos y material anatómico, n° 24.193

Artículo 2°.- De forma.